

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Proyecto de declaración solicitando se designe por concurso público y abierto a los responsables de las Casas de Derechos de la Defensoría del Pueblo.

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**DECLARA**

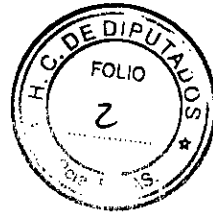
Que vería con agrado que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires procediera a designar mediante concurso público y abierto a los responsables de las "Casas de Derechos" que ha creado y en las que se crearán en puntos estratégicos del territorio provincial, tal como lo establece el artículo 11° de la Ley 13.834 para la designación del personal administrativo y jerárquico de ese organismo.

ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

ESC. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## FUNDAMENTOS

El Defensor del Pueblo es una institución incorporada en la Constitución de la provincia de Buenos Aires (artículo 55) a partir de la reforma de 1994. Es un organismo de carácter constitucional, unipersonal, autónomo e independiente que garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de los habitantes de la Provincia, incluyendo los de carácter cívico, político, social, económico y cultural.

También garantiza que las instituciones y los funcionarios del Gobierno cumplan con sus deberes y respeten la Constitución y las leyes vigentes; supervisa que las empresas de servicios públicos y privados brinden los servicios de manera adecuada a toda la comunidad y atiende las inquietudes de las personas que se sientan afectadas por: ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente, falta de respuesta a reclamos efectuados, mala prestación, atención o trato, insuficiencia de información, ineficacia de servicios.

La Defensoría del Pueblo ha creado las "Casas de Derechos" a los efectos de lograr un mayor acercamiento con la comunidad, la presencia del Estado en los barrios, ciudades o pueblos, lo que se considera fundamental para brindar las herramientas que fortalezcan el ejercicio de los Derechos Humanos.

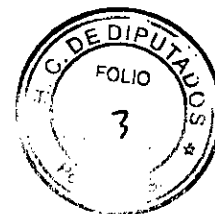
Las mismas están ubicadas en puntos estratégicos del territorio provincial, donde los habitantes pueden encontrar la atención necesaria para realizar su queja. También, recibir orientación y asesoramiento por parte de profesionales que dan el tratamiento adecuado en diferentes temas que trabaja la Defensoría del Pueblo.

Es así, que en la actualidad funcionan Casas de Derechos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las ciudades de Chacabuco, Mar del Plata, Pergamino, Saladillo y San Nicolás, en las que se observa que los funcionarios responsables a cargo de las mismas no han sido designados por concurso público y abierto.

Al respecto, cabe destacar que el artículo 11° de la Ley N° 13.834 por la que se crea el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires establece que: "El personal administrativo y jerárquico será designado por el Defensor del Pueblo mediante concurso público y abierto de antecedentes y gozará de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



estabilidad según Ley 10430" lo que, estimamos, no ha sido cumplido como tal en las designaciones de los responsables de las Casas de Derechos.

Es importante que se garantice la transparencia y la igualdad de posibilidades y oportunidades para quienes se quieran postular a ejercer la función de responsable o delegado en las Casas de Derechos de la Defensoría del Pueblo provincial por lo que solicitamos se implemente el concurso público y abierto para su designación.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



**Dr. ALEJANDRO PABLO MIGUEL ARMENDARIZ**  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



**ESC. RICARDO LISSALDE**  
Diputado  
Bloque Alternativa Peronista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.